



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0228 - 2022 - MPY

Yungay, 07 de setiembre de 2022

VISTOS:

Informe N° 000169-2022/MPY/07.31, de fecha 01 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 489-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, estipula que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley; señalando que los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los Alcaldes;

Que, mediante Ley N° 28440, “Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados”, se norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, siendo igualmente previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

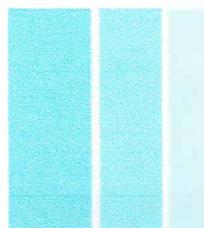
Que, el Artículo 2° de Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece *Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales conforme a la presente ley.*

El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, (...);

Que, el Artículo 3° de Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079 prevé: *La organización del proceso electoral está a cargo del Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).*

La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de elecciones. El comité electoral elegirá de entre

Alc.(e)/JGMC
S.G./bibb



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales para el año 2022, se convoca a elecciones de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el día 2 de octubre del 2022;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPY, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Yungay, el mismo que regula los mecanismos y procedimientos para la organización, ejecución y desarrollo de las elecciones municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Yungay; la misma que fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPY, en sus artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 18°, 19°, 20° y 21°;



Que, conforme al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPY, El Proceso de Elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria a elecciones, que será efectuado por el/a Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial, mediante Decreto de Alcaldía con doscientos cuarenta 240 días naturales de anticipación al acto de sufragio; comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, así como a las instancias respectivas, bajo responsabilidad;

Que, conforme al Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPY, El Comité Electoral, estará conformado por cinco integrantes (05) y dos (02) suplentes, los mismos que deban de tener domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC. La elección se realizará por sorteo en acto público, en presencia de representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. Se elegirán entre la población que figure en el Padrón Electoral, previa convocatoria de la Municipalidad Provincial. El Comité Electoral elegirá entre sus integrantes titulares al Presidente y los demás cargos, contemplados en el artículo 10° de la presente norma.

Los suplentes reemplazarán a las y los integrantes titulares en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave, en el orden que fueron sorteados previa juramentación por el Comité Electoral, la misma que será informado a la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Decreto Alcaldía N° 007-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, se Decreta CONVOCAR, a Elecciones de autoridades Municipales, para la elección de alcalde y regidores, de los Centros Poblados del Distrito y Provincia de Yungay, para el día domingo 06 de noviembre de 2022 y en el Artículo Segundo se Aprueba el cronograma de las elecciones de autoridades de los Centros Poblados del Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0089-2022-MPY, de fecha 06 de junio de 2022, en su Artículo segundo se acuerda ENCARGAR, al señor Teniente Alcalde JACINTO GAUDENCIO MEGO CUEVA, las funciones de Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Yungay, a partir del 02 de setiembre de 2022 por treinta días calendario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 000169-2022/MPY/07.31, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Jefa de la División de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Tumpa, Distrito y Provincia de Yungay;

Aic.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Informe Legal N° 489-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo debe reconocer al Comité Electoral del Centro Poblado de Tumpa, Distrito y Provincia de Yungay;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa, Distrito y Provincia de Yungay, que estará a cargo del Proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores de dicho Centro Poblado, con sede en el mismo lugar, conformado de la siguiente manera:



<u>CARGO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI N°</u>
PRESIDENTE	: Sr. Melva Asteria Granados Romero	33342295
VICEPRESIDENTE	: Sr. Almagro Cena León	40344083
SECRETARIO DE ACTAS	: Sr. Walter Eleuterio Garey Saavedra	40414461
VOCAL 1	: Sr. Richard Abraham Cashpa Obregón	41996324
VOCAL 2	: Sr. Moisés Calvo Norabuena	33325341



SUPLENTES

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Cargo</u>
Sr. Granados Romero Richard	41928740	Suplente 1
Sr. Zenón Albino Calvo Huaromo	33326192	Suplente 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro del Comité Electoral del Centro Poblado de Tumpa, Distrito y Provincia de Yungay, en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

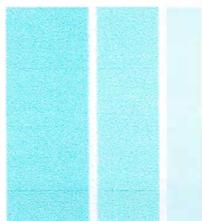
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Comité Electoral que al término del proceso de elecciones entregará a la Municipalidad Provincial de Yungay, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral, Gerencia de Desarrollo Social, División de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte, con las formalidades establecidas por la Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Prof. JACINTO GALDENCIO MEGO CUEVA
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Yungay

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



 Plaza de Amas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

